



Cámara de Comercio
del Huila

Neiva (H), 13 de mayo de 2026

Señores

ASOCIACION AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PALERMO EMPRESARIAS DEL CAMPO

soniagaviria861@gmail.com

edilmaperdomo2019@gmail.com

Teléfono: 3156739258 – 3132939691

CALLE 9 CARRERA 6 LOCAL 10

Palermo (H)

**Asunto: DEVOLUCIÓN DE PLANO DE SUS TRÁMITES CON RADICADO NO. 1046585
– 1046588 (NO PERMITE REINGRESO DEL TRÁMITE)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su Departamento Jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su solicitud de nombramiento de junta directiva y representación legal; por las siguientes causales:

1. El 09 de abril de 2026, se radicó la solicitud de registro de nombramiento de junta directiva y representación legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PALERMO EMPRESARIAS DEL CAMPO, decisión contenida en el acta de asamblea general ordinaria No. 01-2026 del 01 de febrero de 2026. Los trámites en cuestión fueron radicados internamente con los números 1046585 y 1046588.
2. Luego de haber efectuado el respectivo control de legalidad, las solicitudes de registro fueron devueltas el 29 de abril de la presente anualidad, mediante requerimiento condicionado, en el cual se solicitó aclarar (entre otros aspectos), lo siguiente:

"1. Aclaren (punto 2 del acta) cuántos asociados tenían la entidad para el momento de la reunión.

Lo anterior, a efectos de establecer si se cumplió con el cuórum deliberativo dispuesto en el artículo 14 de sus estatutos (mitad más uno de los miembros)."

3. El 06 de mayo de 2026, las solicitudes de registro fueron reingresadas, y en el contenido del acta que aportaron, sobre la integración del cuórum se indicó:

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25





2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las nueve (9) de la mañana, se verifico el Quórum de liberatorio para la toma de decisiones con la asistencia de seis (6) asociados hábiles inscritos se decide esperar hasta las diez (10) de la mañana para que lleguen algunos socios, cumplidos la hora de espera se llama lista para verificar nuevamente el Quórum con la asistencia de seis (6) de los once (11) asociados hábiles inscritos.

- De la lectura del texto inmediatamente anterior, se advierte el incumplimiento de las previsiones estatutarias relativas al cuórum deliberativo, conforme a lo establecido en el artículo 14 de los estatutos de la entidad, el cual dispone lo siguiente:

ARTICULO 14.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas. Las ordinarias se efectuarán una vez al año, en los tres primeros meses del año, en el sitio hora y fecha que acuerde la Junta directiva y las asamblea extraordinaria cuando lo amerite por que no se puede esperar a la próxima asamblea ordinaria

En tal sentido, para el caso concreto, considerando que 11 era el total de asociados hábiles inscritos que conformaban la entidad¹ (número impar), y que la mitad aritmética es 5.5 (número decimal), éste último valor deberá aproximarse al número entero superior, esto es, 6; y sobre este resultado, contar con el asociado adicional que requiere el cuórum deliberativo de los estatutos.

Así pues, para lograr el cuórum “mínimo de la mitad más uno”, tuvo que haber estado presentes en la reunión, cuando menos, siete (7) asociados hábiles convocados; situación que no ocurrió, pues de conformidad con lo señalado en el acta, sólo asistieron 06 asociados hábiles inscritos, de los 11 que integran la entidad. Por lo anterior, se estaría incumpliendo un requisito fundamental para poder llevar a cabo la reunión, a saber, el cuórum deliberativo.

La anterior falencia en el acta No. 99 de asamblea general extraordinaria, nos impide proceder con el registro, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.5.2.2. de la Circular Externa No. 100 – 000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, mismo que ordena:

¹ De conformidad con lo que manifiestan en el desarrollo del punto 2 del acta.

*“(…) las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, **quorum** y mayorías (…)” (negrilla y subrayado propio).*

Cabe advertir que en el acta manifiestan haber dado espera de una (1) para lograr integrar el cuórum, y que la reunión se habría llevado a cabo luego de haber transcurrido este tiempo. No obstante, en los estatutos de la entidad NO se encuentra prevista la figura de la reunión de hora siguiente.

Así, ante la imposibilidad de integrar el cuórum mínimo para instalar y llevar a cabo la reunión, lo que resultaría viable es volver a llevar a convocar otra reunión, la cual puede sesionar y decidir con cualquier número plural de estatutos, tal como permite el artículo 17 de los estatutos de la entidad.

Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro el nombramiento de junta directiva y representación legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE PALERMO EMPRESARIAS DEL CAMPO con NIT: 900676147-1.

Análogamente, se observan las siguientes inconsistencias que, en el evento de que la reunión hubiera contactado con el cuórum mínimo exigido estatutariamente, debían ser aclaradas:

1. Tal como se indicó en la nota devolutiva², cuando no se cuenta con la asistencia de la TOTALIDAD (100%) de asociados que conforman la entidad, resulta indispensable señalar en el acta la forma en que se convocó la reunión, a efectos de corroborar si se adecuó a lo que establecen los estatutos de la entidad.

El contenido de esta devolución de plano se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de impuesto de registro y estampillas, así como derechos de inscripción; y para ello, podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org

² Mediante la cual se aplicó el requerimiento condicionado del 29 de abril de 2026



**Cámara de Comercio
del Huila**

opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Atentamente,

MEDARDO CALDERÓN BONILLA
Abogado

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN **1**
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN **1**
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN **2**
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN **3**
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN **4**
Calle 7 No. 2-25

